

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial de fecha 27 de agosto de 2021, el Juzgado DISPONE:

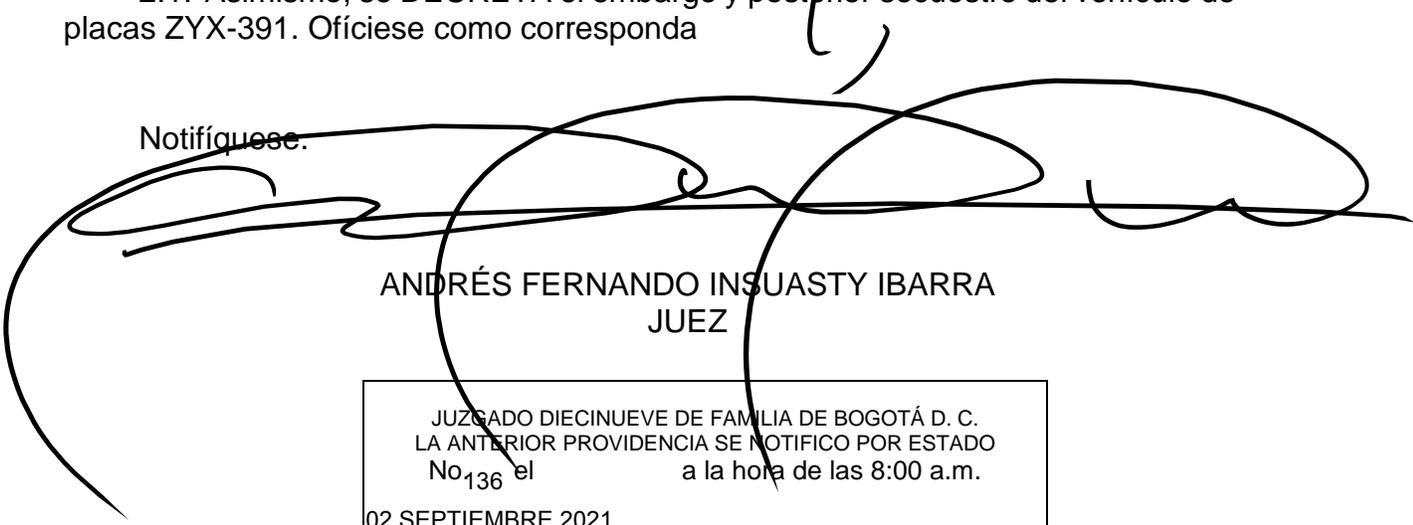
1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandante principal recorrió el traslado de las excepciones propuestas, dentro del término legal.

1.1. Así las cosas, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2 del auto de 21 de octubre de 2019 (fl.7, cdno. reconvención) y ordinal segundo del auto de 11 de septiembre de 2020, revisado el traslado de fecha 9 de agosto de 2021, se advierte que, al momento de ingresar el expediente al Despacho no ha finalizado el término con que cuenta la demandada en reconvención para ejercer su derecho de defensa y contradicción, razón por la cual, REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda a contabilizar en debida forma el término con que cuenta la demandada en reconvención para contestar la demanda.

2. De otra parte, teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares remitida al correo institucional por el apoderado judicial del demandado, se DECRETA el embargo de los derechos que puedan corresponder a la demandante principal SANDRA YAMILE MONTENEGRO RIAÑO, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-1639. Ofíciense como corresponda

2.1. Asimismo, se DECRETA el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas ZYX-391. Ofíciense como corresponda

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No 136 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
02 SEPTIEMBRE 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7889b8f6c4ecff314b8e76e20c3366183988186f633c636b8a28b8743decc6e**

Documento generado en 31/08/2021 07:36:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**